CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE COMPRAVENTA DTAM NACION CC No. 006- 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA Y COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A. NIT: 811.005.687-4

NATURALEZA DEL CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATISTA:	**COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A. NIT: 811.005.687-4**
OBJETO:	*Adquisición de motores fuera de borda para el fortalecimiento de los emprendimientos comunitarios ubicados en la zona de influencia del PNN Cahuinarí en el marco del REM, y con base en los planes de mejoramiento e inversión priorizados por la Asociación PANI, con apoyo presupuestario del Programa Desarrollo Local Sostenible, financiado por Unión Europea, durante la vigencia 2021.*
VALOR:	**SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($75.500.000), incluido IVA.**
PLAZO:	El plazo de ejecución/entrega será hasta el treinta (30) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), periodo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, **ROBINSON GALINDO TARAZONA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.297.841, en su calidad de Director Territorial Amazonia Encargado de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, según Resolución de nombramiento No. 299 del 12 de noviembre de 2021, emanada de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, facultado para suscribir el presente documento según delegación otorgada mediante Resolución No. 0172 de 23 de junio de 2021, quien en adelante se denominará **PARQUES NACIONALES - DTAM,** y por la otra, **ANDIS ALIPIO CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.671.546 expedida en El Bagre Representante legal de **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A., con NIT: 811.005.687-4** y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo las siguientes consideraciones:

a) Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

b) Que mediante Resolución No. 002 de fecha dos (2) de enero de 2013, la Directora General de **PARQUES NACIONALES**, delegó en los Directores Territoriales, la facultad de contratar comprometer y ordenar el gasto hasta por la suma equivalente a 400 salarios mínimos legales vigentes por cada contrato individualmente celebrado, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección Territorial de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

c) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista para desarrollar el contrato cuyo objeto es*: "Adquisición de motores fuera de borda para el fortalecimiento de los emprendimientos comunitarios ubicados en la zona de influencia del PNN Cahuinarí en el marco del REM, y con base en los planes de mejoramiento e inversión priorizados por la Asociación PANI, con apoyo presupuestario del Programa Desarrollo Local Sostenible, financiado por Unión Europea, durante la vigencia 2021".,* es la de Selección abreviada Subasta Inversa en atención al presupuesto oficial y el objeto del presente proceso.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE COMPRAVENTA DTAM NACION CC No. 006- 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA Y COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A. NIT: 811.005.687-4

d) Que, para amparar la presente contratación, la persona encargada de Presupuesto de la Dirección Territorial Amazonía, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal No. 36221 de 2021

e) Que el 01 de diciembre de 2021, en la página www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II se publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los documentos previos del presente proceso.

f) Que mediante Auto 065 de fecha del diez (10) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta inversa – SEL-SUB-DTAM NACION-No.003-2021.

g) Que en el cronograma de la Selección Abreviada Subasta inversa **– SEL-SUB-DTAM NACION-No.003-2021** se estableció como fecha de presentación de las propuestas el día diecisiete (17) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021) a las 6:00 PM, presentándose las siguientes empresas: **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A., con NIT. 811005687-4.**

h) Que la entidad entre el 17 al 20 de diciembre de 2021, verificó el cumplimiento de los factores habilitantes jurídicos, financieros, operacionales, de experiencia y técnicos, habilitando la única propuesta.

i) Que los resultados de la evaluación de la Selección Abreviada – Subasta Inversa **SEL-SUB-DTAM NACION-No.003-2021**, estuvieron a disposición desde 20 al 23 de diciembre de 2021, de la cual se recibió una observación por el proponente **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A.,** la cual se respondió dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.

j) Que se realizó apertura del sobre económico de **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A., con NIT. 811005687-4**, el día veinticuatro (24) de diciembre (12) de 2021.

k) Que la subasta electrónica estaba programada para el día veinticuatro (24) de diciembre (12) de 2021, pero en razón a que solo se presentó un proponente no fue necesario su desarrollo.

l) Que el abogado de la Territorial Amazonía en cargado del proceso procedió a la revisión del proceso, recomendando al ordenador del gasto la contratación con el proponente **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A., con NIT. 811005687-4**

m) Que mediante Auto No 069 del 24 de diciembre de 2021, se adjudicó el contrato a **COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A., con NIT. 811005687-4**

n) Que, atendiendo a lo anterior, las partes proceden a suscribir el contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - *"Adquisición de motores fuera de borda para el fortalecimiento de los emprendimientos comunitarios ubicados en la zona de influencia del PNN Cahuinarí en el marco del REM, y con base en los planes de mejoramiento e inversión priorizados por la Asociación PANI, con apoyo presupuestario del Programa Desarrollo Local Sostenible, financiado por Unión Europea, durante la vigencia 2021.".,*

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE COMPRAVENTA DTAM NACION CC No. 006- 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA Y COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A. NIT: 811.005.687-4

CLÁUSULA SEGUNDA: 2.1.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
261015	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Fuentes de energía	Motores

2.1.2 Descripción técnica del bien

Lo que la entidad requiere deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Motor fuera de borda de 40 HP de 2 tiempos patacorta a gasolina corriente. **Especificaciones técnicas:** Tipo de motor: 2 tiempos, 2 cilindros Tipo de gasolina Corriente Cilindrada: 669 c.c. Diámetro por carrera: 78 x 70 mm Potencia de salida: 40 HP @ 5500 rpm Rango máx. 4500 – 5500 rpm Bujía: B7HS Relación de compresión: 6.3: 1 Sistema de ignición CDI Sistema de arranque: Manual Sistema de mandos: Manual Sistema de inclinación: Manual Sistema de lubricación: Pre-mezcla 50/1 Peso: 65 - 71 Kg **Accesorios:** Kit de herramientas, hélice de aluminio, manual del propietario, cuerda auxiliar, ¼ de galón de aceite 50/1, 1 pinta de aceite transmilube, 2 bujías de repuesto, tanque auxiliar + manguera de combustible, interruptor de parada de emergencia y Tornillos de montaje.	Unidad	5

Tabla 1. Especificaciones técnicas requeridas de los equipos de navegación fluvial.

Nota: El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
- El proponente deberá ofertar el valor del bien requerido, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE COMPRAVENTA DTAM NACION CC No. 006- 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA Y COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A. NIT: 811.005.687-4

- El proponente deberá entregar la ficha técnica, así como la garantía técnica de los bienes junto con la propuesta económica, cuando haya lugar.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio del mercado.
- El precio unitario de los bienes debe incluir el transporte hacia la cabecera del área no municipalizada de La Pedrera, Amazonas.
- El proponente deberá contar con establecimiento comercial, ubicado en la ciudad de Leticia, Amazonas, para efectos de garantizar la calidad y devolución de equipos que resulten defectuosos.
- Los gastos de transporte por devolución o garantía de los equipos entregados, serán asumidos por el contratista.

CLAUSULA TERCERA: Obligaciones del Contratista.

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Entregar al supervisor los bienes objeto de contrato acorde especificaciones técnicas, anexa la respectiva tarjeta de propiedad, ficha técnica, garantía de calidad de cada bien, y manual de uso o el que haga sus veces.
2. Entregar los cinco (05) motores fuera de borda en el área no municipalizada de La Pedrera – Amazonas, acorde lo descrito en el presente estudio previo (Lugar de Entrega, y en consideración a la ubicación geográfica de entrega de los bienes).
3. Entregar los elementos objeto de contrato, debidamente embalado, garantizando que no sufran averías o deterioro durante el transporte, el cual estará a cargo del contratista.
 Nota. En caso de averías o daño de los motores objeto del presente contrato durante el transporte, no se recibirá por parte del supervisor.
4. En caso de que los bienes sean importados, el contratista deberá entregar con la factura respectiva, los manifiestos de importación de los bienes adquiridos, y agotar los procedimientos de soporte de nacionalización respectivos.
5. Pagar los costos directos e indirectos (transporte, embalaje, otro) que se requieran para la entrega de los elementos a adquirir por el PNN Cahuinarí a través del supervisor del contrato.
6. Pagar los costos que se deriven de reclamos por garantía. Estos costos incluyen: embalaje, traslado de ida y regreso, reparación o reposición.
7. Reemplazar los elementos, componentes o partes que presenten defectos de fabricación o diseño o no correspondan a las especificaciones técnicas y de calidad exigidas en un plazo máximo de quince (15) días calendario, a partir de la comunicación enviada por el supervisor al contrato.
8. Presentar ante la Entidad mediante la plataforma del SECOP II, la correspondiente factura electrónica de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
9. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. Así mismo, el Contratista deberá presentar a través de la plataforma transaccional del SECOP II, copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, planillas en las que consten los aportes, las facturas, informes, certificaciones y al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Parafiscales, así como aquellos documentos requeridos

por el Supervisor, con el fin de que el Supervisor del contrato, pueda continuar con la aprobación del respectivo trámite para efectuar el pago correspondiente.

10. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
11. Atender en debida forma los reclamos del Supervisor del Contrato y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
12. Mantener fijos los precios de los bienes ofrecidos durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES - DTAM:

1. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los pagos, que deban hacerse al contratista, previa verificación recibo a satisfacción de los bienes objeto de contrato por parte del supervisor del contrato, cargue de facturas, certificaciones y planillas al S.S.S.S y aportes parafiscales por parte del Contratista, certificado de cumplimiento y demás trámites administrativos a que haya lugar, previa disponibilidad de PAC.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato, previo agotamiento de trámites administrativos a que haya lugar y disponibilidad de PAC.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. - Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($75.500.000**), incluido impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital, comisiones, contribuciones legales vigentes, y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal NACION No 36221 de 2021

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA, pagará al contratista el valor del contrato, con cargo al presupuesto del recurso 15, apoyo presupuestario del Programa de Desarrollo Local Sostenible, financiado por la Unión Europea, según oferta económica, EN UN ÙNICO PAGO, CONTRAENTREGA de la totalidad de los bienes objeto de contrato, requeridos para el fortalecimiento de los emprendimientos de guianza y transporte fluvial comunitario que forman parte de la estrategia ecoturística Okajimo de la Asociación PANI, objeto de contrato. Estos bienes están destinados para ser entregados a la Asociación PANI, como parte del apoyo del programa DLS para el desarrollo de los emprendimientos, acorde Especificaciones Técnicas previstas en el Proceso de Contratación y agotamiento de los trámites administrativos a que haya lugar, entre ellos los que se enuncian a continuación en SECOP, previa disponibilidad de PAC.

El pago se realizará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cargue en la plataforma del SECOP II de las respectivas facturas, aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos a que haya lugar, previa

disponibilidad de PAC. Aspectos que serán previamente objeto de verificación por parte del Supervisor del Contrato.

La factura presentada debe ser a nombre de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA con NIT: 900.005.502-3.**

En todo caso, los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Amazonia, efectuará el pago de sus obligaciones en la Cuenta de Ahorros No. 506107200 del Banco BBVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución/entrega será hasta el treinta (30) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), periodo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION. - El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. Para su perfeccionamiento requiere además de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA NIT 900.005.502-3**, dentro del día (01) días hábil siguiente a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de entrega de los bienes objeto de contrato, y UN (1) AÑO MÁS, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados, **EL CONTRATISTA** cubrirá a la Entidad Estatal Contratante de los perjuicios imputables al contratista, por un porcentaje que será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. - Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Amazonia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando

se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o. del Artículo 5o. de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. - **EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueran a librarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES –DTAM** para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. - La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA** o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **EL CONTRATISTA** autoriza a Parques Nacionales Naturales de Colombia para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de **PARQUES NACIONALES – DTAM**, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional del **SECOP II** con el usuario y contraseña de la ordenadora del gasto y el **CONTRATISTA** donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución desarrollo,

terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrá acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias consagrados entre otras en la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1818 de 1998, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en dichas normas o a las que las sustituyan, adicionen o reemplacen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. - En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, adicionando por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio, será ejercida por el jefe del Área Protegida del PARQUE NACIONAL NATURAL CAHUINARI o a quien el ordenador del gasto designe mediante la plataforma transaccional del SECOP II, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad. Quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades, así como la entrega de productos por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. b) Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Autorizar oportunamente a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista. PARÁGRAFO 1º: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor, se indicará el nuevo supervisor en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante dicha plataforma transaccional.

CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO. - Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE COMPRAVENTA DTAM NACION CC No. 006- 2021 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA Y COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A. NIT: 811.005.687-4

de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: 1.- Estudio Previo. 2.- Proyecto de pliego de condiciones. 3.- Pliego de Condiciones SECOP II. 4.- Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C,

ESTE CLAUSULADO SE ENTIENDE ACEPTADO DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO Y EL CONTRATISTA.